



Olivia Lemus

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA OLIVIA LEMUS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADA COMO “LA CODHET” Y POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN ESTATAL CRUZ ROJA MEXICANA EN TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR LA PROFRA. GRACIELA GUERRA ALVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL, QUE EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE DENOMINARÁ “LA CRUZ ROJA”; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA CODHET” declara que:

- Graciela B. de Arango*
- 1.1. De conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, “**LA CODHET**” es un Organismo público autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano.
 - 1.2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 22, fracciones I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 de su Reglamento Interno, la representación legal de “**LA CODHET**” recae en la titular de la Presidencia.
 - 1.3. Que la Lic. Olivia Lemus fue designada como titular de la Presidencia de “**LA CODHET**”, mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018; y, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 22, fracciones I y X, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio.

1.4. En términos del artículo 8º, fracciones II, VII y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones de "LA CODHET" se encuentran promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la Entidad; así como promover el estudio, la enseñanza y difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado, para lo cual podrá celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos.

1.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Familia Rotaria (Hombres Ilustres), No. 416, Colonia Doctores, C. P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.

2. "LA CRUZ ROJA" declara que:

2.1. Somos una Institución humanitaria de asistencia privada, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, con personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía técnica de gestión, que cuenta con recursos a través de los donativos monetarios y en especie de particulares en conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Institución.

2.2. Que la Cruz Roja Mexicana está dedicada a prevenir y aliviar el sufrimiento humano para mejorar las condiciones de vida de las personas y comunidades, fomentando una cultura de autoprotección a través de la acción voluntaria, siendo una institución humanitaria líder nacional en la movilización y vinculación social a través de redes solidarias comunitarias, de voluntariado y donantes para dar respuesta a las necesidades de las personas, con las que hemos logrado una cultura de prevención y cuidado de la salud, comunidades preparadas para hacer frente y recuperarse ante emergencias y desastres, personal profesional con reconocimiento por las autoridades en la atención de emergencias y ser referentes en la atención y recuperación ante crisis y desastres apegados a los Principios Fundamentales y Valores del Movimiento.

Excmo. Sr. Arroyo

[Handwritten signature]



COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS



2.3. Que la C. Graciela Guerra Álvarez, Delegada Estatal de la Cruz Roja Mexicana en Tamaulipas, tiene facultades para firmar en cualquier parte del Estado de Tamaulipas, de las distintas dependencias Municipales, así como Instituciones, organizaciones o personas físicas o morales, contratos o convenios de prestación de servicios, comodato arrendamiento, de coordinación o colaboración a favor de la Instituciones.

2.4. Para efectos del presente convenio de colaboración se localiza en el inmueble ubicado en el Lib. Naciones Unidas con Lomas de Calamaco y Lomas del Pedregal s/n C.P. 87018, Fracc. Lomas de Calamaco en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono (834) 1100615.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

3.2. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objetivo de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en proyectos



y programas en los cuales se determine llevar a cabo de manera conjunta acciones en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y las libertades fundamentales, apegándose a los principios éticos universales, en los términos que se especifican en el presente instrumento.

SEGUNDA. En el marco de este Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan realizar actividades de capacitación, difusión y promoción de los derechos humanos, inherentes al cumplimiento de sus respectivos fines.

TERCERA. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio y a otorgar las facilidades que sean requeridas para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. **"LAS PARTES"** se comprometen a efectuar acciones de capacitación sobre los derechos humanos y la aplicación de perspectiva de género en favor de los distintos grupos de atención prioritaria; comprometiéndose a lo siguiente:

- a) Planear en conjunto las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Dar seguimiento a las capacitaciones en materia de derechos humanos, así como a la difusión de estos.
- c) Impartir actividades académicas a grupos de atención prioritaria.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán un enlace por dependencia, quienes serán responsables de la planeación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- a) Por **"LA CODHET"**, la persona titular de la Secretaría Técnica.
- b) Por **"LA CRUZ ROJA"**, la C. Glenda Idalia Lozano Juárez de la Delegación Estatal.



Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información derivada del presente convenio deberá ser tratada en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a su firma, dicha vigencia no excederá más allá de la administración de cada uno de los titulares.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo.



COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS



CRUZ ROJA
MEXICANA

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los 23 días del mes de octubre del año 2023.

POR “LA CODHET”

LIC. OLIVIA LEMUS
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

POR “LA CRUZ ROJA”

PROFRA. GRACIELA GUERRA ALVAREZ
DELEGADA ESTATAL DE LA CRUZ ROJA
MEXICANA EN TAMAULIPAS



COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS



CRUZ ROJA
MEXICANA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA DELEGACIÓN ESTATAL CRUZ ROJA MEXICANA EN TAMAULIPAS, DE FECHA DE 23 DE OCTUBRE DEL 2023, CONSTANTE DE 6 FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.